



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

CÓDIGO DE CONDUCTA



Junio 2023

Contenido

1. Carta de invitación	3
2. Glosario	4
3. Misión y Visión Institucional	7
4. Objetivo del Código de Conducta	7
5. Ámbito de aplicación y obligatoriedad	7
6. Firma de la Carta Compromiso	8
7. Conductas de las y los servidores públicos	8
8. Instancia encargada de la consulta y asesoría	14
9. Proceso de consulta para la elaboración del Código de Conducta	14
10. Fecha de emisión y actualización del Código de Conducta	14
11. Anexo I. Carta Compromiso	15

1. Carta de invitación

Este gobierno estatal humanista que encabeza la Mtra. María Eugenia Campos Galván, nos ha encomendado hacer eficiente el servicio que se brinda en todas las dependencias de gobierno, por ello en la Secretaría de Educación y Deporte nos hemos dado a la tarea de actualizar el Código de Conducta que rige el actuar de todas y todos los que aquí laboramos, para alinearlos al Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Como servidores públicos debemos ejercer nuestras funciones en apego a los principios de profesionalismo, honradez, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, ya que tenemos responsabilidades muy importantes, cada espacio de trabajo cumple una función dentro del engranaje educativo, pero sin duda el trabajo más importante es la atención al sector educativo estatal, dicha atención debe enmarcarse en el respeto, la tolerancia y la responsabilidad, teniendo siempre presente la misión y visión de la Secretaría de Educación y Deporte.

Para brindar un servicio profesional es muy importante cuidar el clima laboral, una premisa fundamental para tener climas laborales sanos es conocer y poner en práctica, en nuestras acciones cotidianas, el reglamento que nos rige, mantener una conducta basada en principios éticos, con respeto y tolerancia a la diversidad.

Sabemos que vivimos tiempos difíciles donde el desgaste del tejido social se pone de manifiesto a través de diversas conductas que permean a las familias, instituciones y dependencias, pero también sabemos que cuando nos apegamos a los Códigos de Conducta podemos fortalecer la cultura de paz que tanta falta hace.

El Código de Conducta de la Secretaría de Educación y Deporte establece de forma muy clara y precisa los principios que deben regir nuestro actuar, para evitar conductas inapropiadas que afecten el clima de trabajo, de tal manera que cada quien desempeñe su función de la mejor manera, por ello se les hace una atenta invitación a asumir su compromiso con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses, las conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso escolar, así como de cero tolerancia a la discriminación.

Tengamos presente que la educación de nuestra entidad no solo es responsabilidad de las y los docentes que están en las escuelas, desde la Secretaría se organizan y planean los procesos de todos los niveles educativos de nuestra entidad, por ello nuestro trabajo cobra relevancia y debemos desempeñarlo de manera profesional en climas laborales sanos.

Queridas y queridos servidores públicos, reciban un afectuoso saludo y la invitación a conocer, pero sobre todo a poner en práctica en su diario actuar, este Código de Conducta que favorecerá las relaciones interpersonales respetuosas y tolerantes y ello redundará en un servicio eficiente.

Dra. Sandra Elena Gutiérrez Fierro
Secretaria de Educación y Deporte

2. Glosario

Sin menoscabo a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para efectos del presente documento se entenderá por:

- I. **Acoso u Hostigamiento Laboral:** Actos o comportamientos, en el entorno del trabajo con motivo de éste con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas que atenten contra el autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.
- II. **Acoso Sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos.
- III. **Código de Conducta:** Instrumento emitido por cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal, con previa aprobación de la Secretaría de la Función Pública, en el cual se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Ética, atendiendo a la misión, visión y objetivos de cada dependencia o entidad.
- IV. **Código de Ética:** El Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- V. **Comité de Ética:** Órgano colegiado de cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal, responsable de llevar a cabo la implementación y seguimiento oportuno y eficaz de las acciones determinadas por la Unidad de Ética, en el ámbito del ente público de su respectiva adscripción. Así mismo, está encargado de fomentar, difundir, vigilar y hacer cumplir los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código y en el Código de Ética.
- VI. **Conflicto de Interés:** Es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

- VII. **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el idioma, la lengua o el dialecto, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- VIII. **Educación Inclusiva:** Proceso educativo que parte del respeto a la dignidad humana y de la valoración a la diversidad y que, en consecuencia, propicia que todas las personas, especialmente de los sectores sociales en desventaja, desarrollen al máximo sus potencialidades mediante una acción pedagógica diferenciada y el establecimiento de condiciones adecuadas a tal diversidad, lo que implica la eliminación o minimización de todo aquello que constituya una barrera al desarrollo, aprendizaje y a la participación en la comunidad escolar.
- IX. **Hostigamiento Sexual:** El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- X. **Equidad de Género:** Garantizar, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, que tanto mujeres como hombres, accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales; y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- XI. **Misión:** Constituye el propósito fundamental y razón de ser de la organización institucional.
- XII. **Objetivos Estratégicos:** Representan los fines principales desarrollados a nivel estratégico que la organización institucional pretende alcanzar a mediano y largo plazo.

- XIII. **Personas Servidoras Públicas:** Son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en términos de lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- XIV. **Principios:** Conjunto de normas básicas que describen la razón fundamental y causa principal del actuar de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de pertenencia al servicio público.
- XV. **Reglas de Integridad:** Son normas de comportamiento ético que tienen la finalidad de guiar el actuar público de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus actividades.
- XVI. **SEyD:** Secretaría de Educación y Deporte.
- XVII. **Valores:** Definen las cualidades del comportamiento y la conducta que todas las personas servidoras públicas deben aplicar y observar en el desempeño de sus funciones.
- XVIII. **Visión:** Comprende la aspiración del resultado institucional que se pretende alcanzara largo plazo.

3. Misión y Visión Institucional

Misión

Somos la instancia del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua responsable del diseño, ejecución, evaluación e innovación de las políticas públicas en materia educativa, científica, tecnológica y deportiva, enfocada al desarrollo humano, impulsando una formación competitiva, el aprecio y fomento de las tradiciones y valores mediante la eficiente administración de los servicios ofertados con calidad para los chihuahuenses.

Visión

Ser la instancia rectora en materia educativa, científica-tecnológica y deportiva que contribuya a la formación de valores universales y competencias para la vida del ser humano, trabajando con una filosofía basada en honestidad, respeto, compromiso, trabajo en equipo, lealtad y actitud de servicio para los chihuahuenses.

4. Objetivo del Código de Conducta

El Código de Conducta de la Secretaría de Educación y Deporte tiene como propósito orientar la actuación de las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en cumplimiento con las atribuciones de ley, misión, visión y Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a efecto de prevenir y combatir cualquier caso de hostigamiento y acoso sexual, conflicto de intereses, conductas discriminatorias y mantener cero tolerancia a la corrupción.

5. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El Código de Conducta de la Secretaría de Educación y Deporte se debe aplicar y cumplir con carácter obligatorio y sin excepción alguna por toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la dependencia.

En caso de incumplimiento a lo establecido por dicho Código, se dará lugar a los procedimientos administrativos respectivos, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.

6. Firma de la Carta Compromiso

El Código de Conducta de la Secretaría de Educación y Deporte (SEyD) expresa la descripción de los comportamientos específicos que en el ámbito laboral las y los servidores públicos deben observar en su desempeño, con la finalidad de lograr un entorno institucional basado en la aplicación de valores y reglas de integridad que coadyuvan en la prevención y erradicación de conductas inapropiadas.

Por ello, se invita a todas las personas que laboran en la SEyD para que suscriban la correspondiente Carta Compromiso, en la cual manifiestan su interés por conocer y aplicar este Código de Conducta en su empleo, cargo o comisión. (Carta Compromiso contenida en el Anexo I de este Código de Conducta).

7. Conductas de las y los servidores públicos

a) Ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa para contribuir a la formación integral y desarrollo humano de niñas, niños, adolescentes y jóvenes chihuahuenses, para ello:

Realizarán el diseño, ejecución y evaluación de acciones basadas en eficientes e innovadoras políticas públicas que propicien en todos los tipos y niveles de enseñanza una educación de excelencia sustentada en la formación de valores universales con pleno respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, integridad, compromiso y equidad de género, utilizando metodologías de enseñanza-aprendizaje con estrategias acordes al contexto de las regiones.

Conducta vinculada a:

Principio: Legalidad, Imparcialidad, Profesionalismo, Eficacia e Integridad.
Valor: Respeto a los Derechos Humanos, Interés Público, Igualdad y No discriminación y Equidad de Género.
Regla de Integridad: Actuación Pública, Información Pública, Recursos Humanos, Procesos de Evaluación y Control Interno.
Directriz: Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracciones I), IV) y VII).

b) Fortalecer el conocimiento científico y tecnológico, para lo cual:

Promoverán el fortalecimiento de la enseñanza científica y tecnológica con alto sentido humano, a través de la asignación de recursos humanos, financieros y materiales, que propicien su desarrollo y consolidación, preservando la protección y conservación del medio ambiente y su vinculación al desenvolvimiento de los sectores productivos y regiones del territorio chihuahuense.

Conducta vinculada a:

Principio: Legalidad, Imparcialidad, Eficiencia, Objetividad e Integridad.
Valor: Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No discriminación.
Regla de Integridad: Actuación Pública.
Directriz: Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracciones III), IV), VII) y VIII).

c) Organizar y fomentar la enseñanza y práctica de los deportes, por lo que:

Promoverán, coordinarán e instrumentarán programas y acciones en materia deportiva y activación física, realizando la vinculación con los ámbitos de gobierno federal, estatal y municipal, así como con las instancias de la sociedad civil y el sector privado, fomentando el impulso a las tradiciones, valores y la realización del trabajo en equipo y de cooperación para beneficio de todas y todos los chihuahuenses, impactando en la adopción de una cultura formadora de hábitos de salud, disciplina, integridad, sana convivencia y de prevención de prácticas antisociales.

Conducta vinculada a:

Principio: Imparcialidad, Disciplina, Integridad y Equidad.
Valor: Respeto, Igualdad y No discriminación, Equidad de Género, Cooperación y Liderazgo.
Regla de Integridad: Actuación Pública, Programas Gubernamentales, Cooperación con la Integridad y Comportamiento Digno.
Directriz: Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracciones I), II), III), IV), V), VI).

d) Ser autoridad en materia de infraestructura física-educativa, por ello:

Administrarán de forma eficiente bienes y recursos que propicien la preservación, construcción, mejoría y equipamiento de la infraestructura en todos los niveles educativos estatales, conduciéndose invariablemente de forma honesta con transparencia, legalidad, economía, interés público y rendición de cuentas, atendiendo los requerimientos de información de personas y de organismos fiscalizadores.

Conducta vinculada a:

Principio: Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Transparencia y Rendición de Cuentas.
Valor: Interés Público, Igualdad y No discriminación y Cooperación.
Regla de Integridad: Actuación Pública, Información Pública, Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones; Desempeño permanente con Integridad y Comportamiento Digno.
Directriz: Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracciones I), II), III), VI).

e) Asignar y supervisar la dotación de apoyos y subsidios para el desarrollo de los educandos chihuahuenses, para lo cual:

Actuarán con una filosofía de servicio basada en la eficiencia, eficacia, profesionalismo, transparencia e imparcialidad para propiciar que los diversos apoyos destinados a los programas de útiles escolares, uniformes, becas educativas y subsidios respalden el acceso, permanencia y mejoría escolar, especialmente de los estudiantes con vulnerabilidad socioeconómica.

Conducta vinculada a:

Principio: Honradez, Imparcialidad, Eficiencia, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas y Eficacia.
Valor: Interés Público, Respeto, Igualdad y No discriminación y Equidad de Género.
Regla de Integridad: Actuación Pública, Información Pública, Trámites y Servicios, Programas Gubernamentales, Control Interno y Comportamiento Digno.
Directriz: Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracciones I), II), III), VI), VIII).

f) Coordinar los planes y programas de estudio de las instituciones de enseñanza estatal y municipal con los establecidos por la Secretaría de Educación Pública, por lo que:

Asumirán y coordinarán con legalidad, lealtad, objetividad y eficacia la instrumentación de acciones derivadas de planes, programas y convenios de coordinación que coadyuven en todos los niveles y modalidades, con el cumplimiento del precepto constitucional de una educación universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Conducta vinculada a:

Principio: Legalidad, Objetividad, Eficacia y Equidad.
Valor: Interés Público, Igualdad y No discriminación y Cooperación.
Regla de Integridad: Actuación Pública, Información Pública, Programas Gubernamentales y Control Interno.
Directriz: Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracciones I), IV) y V).

g) Organizar, coordinar y apoyar las actividades cívico-sociales, para fomentar el civismo y valores entre la población, por ello:

Participarán con profesionalismo, integridad y liderazgo en estrategias y acciones que desde el ámbito educativo promuevan la formación humanitaria, el respeto a los derechos humanos y la construcción de ciudadanía sobre la base de valores democráticos como la solidaridad, justicia, participación, tolerancia e igualdad.

Conducta vinculada a:

Principio: Profesionalismo, Integridad y Equidad.
Valor: Interés Público, Respeto a los Derechos Humanos y Liderazgo.
Regla de Integridad: Actuación Pública y Cooperación con la Integridad.
Directriz: Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracciones I), III) y VII).

h) Ejercer las atribuciones establecidas en la Ley Estatal de Profesiones, para lo cual:

Promoverán y garantizarán a toda la población chihuahuense la prestación de servicios y procesos institucionales con calidad, eficiencia, honestidad, legalidad, transparencia, imparcialidad y eficacia.

Conducta vinculada a:

Principio: Legalidad, Imparcialidad, Eficiencia, Profesionalismo, Transparencia y Eficacia.
Valor: Interés Público y Liderazgo.
Regla de Integridad: Actuación Pública, Información Pública, Trámites y Servicios, Control Interno y Comportamiento Digno.
Directriz: Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracciones I), II), III) y V).

i) Garantizar la idoneidad de las capacidades de las maestras y maestros, por lo que:

En el desempeño de su empleo, cargo o comisión sólo harán aquello que las normas, disposiciones y legislación en la materia le confieren, a efecto de impulsar la consolidación de procesos de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en la Educación Básica y Media Superior sobre la base de los principios de honradez, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, transparencia y competencia por mérito.

Conducta vinculada a:

Principio: Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Eficiencia, Profesionalismo, Transparencia y Competencia por Mérito.
Valor: Interés Público, Respeto, Igualdad y No discriminación y Liderazgo.
Regla de Integridad: Actuación Pública, Información Pública, Trámites y Servicios, Recursos Humanos, Procesos de Evaluación, Control Interno, Procedimiento Administrativo y Desempeño Permanente con Integridad.
Directriz: Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracciones I), V), VIII), XII) y XI).

j) Coordinar con universidades e instituciones de educación superior la realización de acciones que promuevan una educación vanguardista y de calidad para los jóvenes chihuahuenses, por ello:

Se conducirán con profesionalismo, objetividad, liderazgo y eficiencia, a fin de apoyar el desarrollo de la educación superior, mediante estrategias que permitan la acreditación y certificación de los programas académicos y una favorable vinculación con los sectores productivos, que estimulen el desenvolvimiento educativo, profesional y laboral de los y las estudiantes y su movilidad nacional e internacional.

Conducta vinculada a:

Principio: Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad, Rendición de Cuentas y Eficacia.

Valor: Interés Público, Respeto y Liderazgo.

Regla de Integridad: Actuación Pública, Programas Gubernamentales, Control Interno, Desempeño Permanente con Integridad y Comportamiento Digno.
--

Directriz: Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracciones II), III), V) y VII).

8. Instancia encargada de la consulta y asesoría

Corresponde al Comité de Ética de la Secretaría de Educación y Deporte definir e implementar acciones para fomentar, difundir, vigilar y hacer cumplir el presente Código de Conducta.

De esta manera, el referido Comité de Ética será la instancia legitimada para apoyar su consulta y asesoría, con motivo de su aplicación u observancia y para tal efecto se anexan correo electrónico y liga para acceder al micrositio del mismo:

reportescomitedeetica@chihuahuaedu.gob.mx

<https://etica.chihuahuaedu.gob.mx/index.php/buzon-digital>

9. Proceso de consulta para la elaboración del Código de Conducta

A efecto de conocer y revisar materiales documentales relacionados con códigos de conducta institucionales, fue revisada diversa bibliografía en sitios electrónicos de entidades federativas y de dependencias federales y estatales. Lo anterior permitió enriquecer el contenido y alcances en la formulación del Código de Conducta de la SEyD.

Mediante correo electrónico y página digital de la SEyD se realizó la invitación correspondiente al personal de la dependencia, a efecto de que participara con propuestas, aportaciones y/o sugerencias en la formulación del Código de Conducta.

Asimismo, se realizó la respectiva retroalimentación y validación documental con la Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública, a fin de integrar el documento definitivo del Código de Conducta de la SEyD.

10. Fecha de emisión y actualización del Código de Conducta

Con base en las funciones establecidas en los artículos 23 y 26, fracciones c) y d) de los “Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal” se expide el presente Código de Conducta el día **12 de marzo de 2021**, el cual tuvo su última actualización el **26 de junio de 2023** y éste entrará en vigencia una vez que sea autorizado por la Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública y publicado en la página web oficial de la Secretaría de Educación y Deporte.

El presente Código de Conducta de la SEyD será actualizado de forma anual, de acuerdo con los mecanismos de participación ya establecidos por la SEyD. Cabe resaltar que también se podrá actualizar a petición de la persona titular de la SEyD al Comité de Ética de la misma.

Anexo I.

Carta compromiso

Como persona que desempeño un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Educación y Deporte (SEyD), hago constar que he recibido y leído el Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por lo que acepto las conductas de actuación contenidas en el Código de Conducta de esta Secretaría, por ello, me comprometo a conducir mi desempeño con estricto apego a estos Códigos, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en la SEyD, que es la institución responsable de planear, desarrollar y dirigir el proceso educativo y del ámbito deportivo, en todos los tipos de niveles y modalidades.

Comprendo y manifiesto la importancia que tiene para la SEyD la adopción de su Código de Conducta y del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por lo que ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan su cumplimiento.

Expreso mi compromiso de seguir las normas que regulan mis actos como persona servidora pública y realizar mis labores con actitud de servicio y bajo los principios establecidos, así como a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a dichos Códigos.

Leída la presente Carta Compromiso y entendido su contenido y alcance, se firma con fecha ____ de _____ de _____, en _____, Chih.

Nombre:

Puesto:

Área: (Departamento, Dirección, Coordinación, Subsecretaría, etc.)

Firma